

Creación de una fiscalía especializada en delitos contra los animales en Mendoza (Resolución MPF 10/2024)

Se analiza la reciente creación en Mendoza de la Unidad Fiscal de Delitos contra el medio ambiente, delitos contra los animales y delitos no especializados, a través de la resolución N° 10/2024 del Ministerio Público Fiscal, como así también la legislación aplicable y la competencia de la mencionada fiscalía.



POR DENIS GISEL PIZZOLATTO

Abogada, diplomada en Derecho Animal por la Universidad del Museo Social Argentino. Coordinadora de la Comisión de Derecho Animal (2017– 2022) . Miembro del Consejo Consultivo de Ecoparque de Mendoza. Abogada litigante en casos de maltrato y crueldad animal.

Introducción

En Enero del año 2024 el Ministerio Público de Mendoza reorganizó el sistema de Unidades Fiscales Especializadas y creó la llamada *Unidad Fiscal de Delitos contra el medio ambiente, delitos contra los animales y delitos no especializados*, dando respuesta así a un clamor de varios años de parte de la sociedad y de profesionales del derecho a fin de tutelar a los animales como sujetos víctimas tal como lo estipula la Ley Nacional N° 14.346, brindando de esta manera una respuesta expedita y eficaz ante una denuncia por malos tratos y crueldad animal.

La resolución 10/2024 establece la legislación sobre la cual será competente la Fiscalía en materia de derecho animal, a saber:

Ley Nacional N° 14.346 de Maltrato y Crueldad Animal;

Ley Nacional N° 22. 421 de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre;

Ley Nacional N° 27.330 de Prohibición de carreras de perros;

Ley Nacional N° 26.912 de Prevención y Control de dopaje en lo que refiere a los animales.

Artículos 183, 184 inc. 2, 3 y 5, 186 inc. 2, 187, 188, 189, 200, 201, 201 bis, 202, 203, 206, 207, 239, 248 y 249 del C.P. siempre que se vinculen con la protección del medio ambiente y/o los animales como seres sintientes no humanos;

En los demás delitos previstos en el C.P. y/o leyes especiales que se cometan en infracción al medio ambiente y/o afecten a animales (seres sintientes no humanos).

A continuación, se hará un breve repaso de los antecedentes y experiencias de las provincias que ya poseen este tipo de Unidad Especializada en materia de derecho animal y la importancia de la creación de estas fiscalías en todas las provincias y sus respectivas circunscripciones.

Se ha observado que en determinadas circunstancias la especialización de las fiscalías en orden a las distintas temáticas resulta útil para perfeccionar las investigaciones que se lleven a cabo, sobre todo cuando se trata de materias muy específicas.

Es por ello que, una posible solución a esta problemática fue la reciente creación de una Unidad Fiscal Especializada en Materia Animal y Ambiental, que mediante una intervención específica en la cual el animal y el medio ambiente aparezcan como bienes jurídicos tutelados, profundice la gestión del Ministerio Público y subsane las irregularidades del Servicio de Justicia brindado en la materia.

Las específicas características de este tipo de investigaciones penales requieren de una planificación institucional estratégica, capaz de dotar a una unidad fiscal específica en materia animal y ambiental de herramientas que coadyuvan a mejorar su labor en este tipo de conductas ilícitas y de coordinar con los organismos y/o áreas y/o agencias gubernamentales en particular, para llevar adelante acciones conjuntas para cumplir con las normas objeto de su competencia.

Así, entre otras ventajas con la creación de esta Fiscalía:

- Se lograría una intervención pronta que permita hacer cesar el estado antijurídico de estas situaciones, que muchas veces perduran luego de la denuncia hasta el dictado de una resolución de mérito.
- Se genere un efecto preventivo-disuasorio de los casos de malos tratos y actos de crueldad contra los animales, que además de ser negativos por su antijuridicidad intrínseca constituyen indicadores de violencia social.
- Se puede mejorar la capacitación de los actores locales, e integrantes de las Unidades Fiscales Especializadas en materia Animal y Ambiental
- Ayudaría con el proceso de fortalecimiento institucional de las mismas, atento al incremento de actividad delictiva en materia animal y ambiental en el ámbito local

En síntesis, los casos de violencia hacia los animales resultan en una lista interminable e injustificable, no solo en la provincia sino en todo el país. A raíz de esta situación generalizada, distintas provincias han comenzado a tomar medidas que tengan como finalidad lograr una mejora en la persecución de los delitos originados en la infracción de la Ley 14.346, proclive a lograr un efecto preventivo y disuasorio de los casos de malos tratos y crueldad hacia los animales.

Entre ellas podemos enumerar como pioneras en la materia la Ciudad de Bahía Blanca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (UFEMA) y, la provincia de Neuquén, los cuales pasaremos a exponer brevemente a continuación.

Ciudad de Bahía Blanca

A principios del año 2014, la violencia hacia los animales comenzó a manifestarse como una problemática social que inquietaba a la comuna de la ciudad de Bahía Blanca. Los vecinos reclamaban la resolución de casos puntuales a través de un grupo de abogados que integraban el instituto de Estudios de Derecho Animal del Colegio de Abogados de Bahía Blanca. Pronto los profesionales intervinientes pusieron de manifiesto las irregularidades del servicio de justicia brindado por el Ministerio Público Fiscal en la materia, demostrando que su actuación ineficaz atentaba contra la vigencia de una Ley N°14.346 de Protección de los Animales contra los Malos Tratos y Actos de Crueldad, que desde 1954 integra el Código Penal.

En mayo de ese mismo año, varios casos de crueldad animal extrema motivaron a la sociedad bahiense a realizar movilizaciones en las calles y una fuerte campaña publicitaria en la red social Facebook, con el fin de exigir justicia en los casos concretos y de reclamar a la fiscalía general del distrito la efectiva aplicación de la Ley 14.346.

Así las cosas, en respuesta a la demanda social, las principales autoridades del Ministerio Público Fiscal y funcionarios responsables de los casos citados se reunieron con los denunciantes y abogados intervinientes en los mismos con el propósito de lograr una mejora en la persecución de los delitos originados en la infracción de la ley 14.346, y así obtener un efecto preventivo-disuasorio de los casos de malos tratos y crueldad hacia los animales.

En este contexto fue que el día 13 de junio del año 2014, el Fiscal General, Dr. Juan Pablo Fernández, determinó la creación del *“Equipo de Trabajo en causas de Malos Tratos y Actos de Crueldad contra los Animales”*, a través de la Instrucción General N° 102.

“Equipo de trabajo en causas de malos tratos y actos de crueldad contra los animales”

Podemos definir a esta institución como un ente, creado en el ámbito del Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial de Bahía Blanca, que tiene a su cargo la ejecución de un accionar tendiente a la consecución de los propósitos generales y específicos antes detallados, y sujetos a tres ejes directrices:

- I- Control del curso de Investigaciones Penales Preparatorias iniciadas en la materia. Esto con el fin de evitar una paralización o inactividad injustificada del proceso, que desemboque en la prescripción de la acción penal.
- II- Ser un nexo que facilite la participación en la investigación penal de todos los actores sociales, interesados en su progreso (particulares, abogados, ONG, etc.)
- III- Revisión de Investigaciones penales Preparatorias archivadas, poniendo a consideración del fiscal general en las que se adviertan irregularidades.

Es importante advertir que, en Bahía Blanca, el equipo de Trabajo fue integrado por agentes judiciales que participaron en forma voluntaria, resultando para ellos una actividad extra a la función que de ordinario estaban destinados, y sin desafectación de otras funciones ya asignadas.

En definitiva, este equipo mediante el espacio virtual (en la red social Facebook) y físico (sede de la Fiscalía de Cámaras) del que dispone, tiene a su cargo, las siguientes funciones y obligaciones:

- A) Recibir denuncias, ampliaciones y material conducente para la investigación, como también formular aquellas de oficio con base a noticia criminal obtenida a través de redes sociales o medios de comunicación.
- B) Obtener información útil mediante la coordinación de reuniones con todas las personas que puedan facilitarla, a fin de ponerla en inmediato conocimiento de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio interviniente.
- C) Centralizar la información relativa a la investigación y la atención de los denunciados y demás interesados.
- D) Servir de canal de comunicación entre las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio y la comunidad brindando la información correspondiente a todos los interesados.
- E) Asistir a las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio en todo aquello que pueda hacer más ágil una investigación.
- F) Realizar un permanente monitoreo de las Investigaciones penales Preparatorias iniciadas que se relacionen con la materia.
- G) Articular y trabajar en coordinación con agrupaciones y ONGs de protección animal a nivel local, provincial nacional e Internacional.

Para concluir, es necesario hacer referencia al hecho de que mientras en un plazo de 16 años, que comprende desde la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal hasta el año 2014, se registraron 355 denuncias por infracción a la ley 14.346; a partir del comienzo de actividades del Equipo de Bahía Blanca en casos de Malos Tratos y Actos de Crueldad contra los Animales y hasta el 31 de Diciembre del 2017 se registraron: 317 Investigaciones Penales Preparatorias; 123 I.P.P. iniciadas a través de denuncias recibidas por la Fiscalía General Departamental, 13 I.P.P. en las que se citó a declarar al imputado y 8 condenas.

De lo expuesto anteriormente se infiere que los resultados de esta implementación han sido por demás positivos en la ciudad de Bahía Blanca, dando a la comunidad una respuesta concreta al reclamo de justicia imperante.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Ciudad de Buenos Aires, también estuvo marcada por una serie de episodios de actos de maltrato y crueldad animal que despertaron la inquietud de los habitantes en cuanto el incumplimiento de la ley 14.346. No obstante, la problemática ambiental también fue un disparador de la necesidad de atribuir competencia exclusiva sobre estas materias a una Fiscalía en particular.

Es por ello el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires consideró conveniente

asignar a una fiscalía específica que ya estaba funcionando este tipo de conflictos que afecta a la seguridad pública y al medio ambiente; y crear a partir de ella un vínculo con la comunidad, especialmente con todos aquellos actores dedicados a proteger la fauna y el medio ambiente, generando un canal de comunicación entre ellos que permita trabajar en conjunto para procurar el bienestar general.

La Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires, creó la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental y Animal (UFEMA) el 15 de Febrero de 2016 mediante la Resolución Número 6/16, que le atribuye de manera exclusiva competencia en todos los casos en los que se vea comprometida la Seguridad Pública, el Derecho Animal o el Medio Ambiente, en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Así las cosas, la UFEMA, conforme lo establece el art. 1 de la mencionada resolución, tiene competencia exclusiva para intervenir en la investigación de todas aquellas conductas que comporten infracción a la Ley de Residuos Peligrosos (24.051); Ley de Maltrato Animal (14.346); Art. 54 del Código Contravencional (Colocar o arrojar sustancias insalubres o cosas dañinas en lugares Públicos); Art. 73 del Código Contravencional (Violación de clausura) en ocasión clausuras dictadas por la Dirección General de Control Ambiental (APRA) y/o de cualquier otro organismo y/o agencia gubernamental que afecte el medioambiente. En forma telefónica, o bien en línea.

Esta última alternativa resulta a toda vista la más novedosa y útil, puesto que habilita a los ciudadanos para poder anotar al Ministerio Público de delitos de maltrato y crueldad animal desde su propio domicilio, llenando un formulario *on line* que aparece en la página web de la página del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires. El formulario, consiste en una serie de preguntas tales como lugar del hecho y tipo de animal víctima de los malos tratos, que se hace al denunciante sobre el hecho delictivo, y que lo guían para poder realizar la misma en forma completa y adecuada.

Por último, es importante destacar que la UFEMA también da la posibilidad de realizar la denuncia en forma anónima, a través de correo electrónico, en el caso en que su emisor no desee revelar su identidad, y por tanto no se constituya como denunciante. Sin embargo, el mismo Ministerio aclara que es preferible para el denunciante brindar sus datos, pues de ese modo podrá ser notificado del avance de y estado del caso, y puede ejercer su derecho a solicitar la revisión del archivo al fiscal. Indicando persona o institución denunciada, lugar en que ocurrió, y hecho denunciado.

Los resultados de esta implementación son más que exitosos ya que han logrado materializar la finalidad propuesta en varios casos relevantes. A modo ilustrativo podemos poner de ejemplo un hecho que, poco tiempo después de esta implementación, la Fiscalía de la Ciudad logró rescatar a un gato que se encontraba atrapado en un espacio tapiado en un local comercial en el Barrio de Vélez Sarsfield. La denuncia se recibió en la nueva plataforma de recepción de denuncias *on line* de la Fiscalía, provocando la inmediata intervención del Fiscal Matías Michienzi, titular de la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental. Esto provocó

que se iniciara una investigación por presunta infracción a la Ley 14.346, y dio intervención a la Policía de la Ciudad, que con la colaboración de voluntarios de distintas ONG procedieron al rescate del animal que logró ser rescatado ileso y fue entregado en depósito judicial a una de las asociaciones.

Recientemente el 8 de abril del corriente año se logró una sentencia contra una persona que poseía un criadero clandestino, fue condenado por actos de crueldad animal de acuerdo con la Ley 14.346 y se rescataron 17 canes de distintas razas, un dato no menor es que el Juez penal los consideró “seres sintientes”.

Provincia de Neuquén

La provincia en cuestión creó la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales que intervendrá en dos ámbitos: la investigación de los delitos ambientales; y la investigación del maltrato y la crueldad hacia los animales. La medida la dispuso el fiscal general José Gerez, mediante la Resolución 50/18 en el marco de las atribuciones que la Ley le otorga al fiscal general para conformar fiscalías especializadas. Entre los considerandos, la resolución mencionó que

... la protección del medio ambiente que, en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional, los poderes públicos deben dispensar, lleva a este Ministerio Público a impulsar acciones concretas que promuevan la eficiencia y eficacia de su accionar en la investigación de los ilícitos contra los diversos elementos que componen el ambiente con un claro objetivo proteccionista de preservación, defensa, restauración, recomposición y utilización racional de todos los recursos naturales sin comprometer a generaciones futuras de nuestra provincia.

La nueva fiscalía también abarcará la investigación de los delitos vinculados al maltrato y la crueldad hacia los animales –Ley N° 14.346 y sus modificatorias–; la prevención y control del dopaje de animales que participen en competencias deportivas –Ley N° 26.912 y sus modificatorias–; y la prohibición de carreras de perros –Ley N° 27.330–. Todo esto “en procura de una necesaria especialización y persecución de estos delitos, hoy bajo la órbita de la Unidad Fiscal de Delitos Genéricos”, menciona la resolución. En este último caso, la competencia de la fiscalía será en el ámbito de la Primera Circunscripción judicial, que comprende la ciudad de Neuquén y alrededores. La provincia además cuenta con una *App* que permite denunciar los casos de maltrato animal e intervenir en forma urgente.

Desafíos y obstáculos para resolver

Cada una de estas Fiscalías debieron enfrentar y cada día lo hacen desafíos, propios de la calidad de las víctimas, como ser: cómo llevar a cabo secuestros de animales tanto pequeños como los pertenecientes a la fauna silvestres y animales grandes; dónde resguardarlos, como ser hogares de tránsito, refugios, ONGs, etc.; quién asumirá el costo de los gastos veterinarios en caso de necesitar atención médica veterinaria; quiénes serán los peritos que constaten si existe o no maltrato animal; entre otros.

Estas Fiscalías han funcionado durante años con la asistencia y buena voluntad de la sociedad, de ONGs, fundaciones quienes consiguen lugares para poder materializar estos secuestros y asistir a las víctimas. Sin embargo, a mi entender esta tarea debería ser asumida íntegramente por el Estado, ausente en la mayoría de los casos, con colaboración de diversas Instituciones como Zoonosis Provincial o Municipal, Colegio de Veterinarios, Universidades y ONGs, realizando de esta forma un trabajo en equipo.

En la realidad de los hechos es que debería existir un establecimiento adecuado para recibir a los animales víctimas de delitos, donde se les preste la asistencia médica veterinaria necesaria, donde trabaje un equipo especializado en la temática y que puedan realizar además la ardua tarea de búsqueda de familias de tránsito o adopciones definitivas, abordando la situación de manera integral, sólo así podremos decir que la finalidad de la existencia de estas Fiscalías se cumple.

Animales como seres sintientes

La resolución en estudio contempla a los animales como seres sintientes no humanos, un paradigma que ya tiene varios antecedentes jurisprudenciales, nacionales como internacionales, que consideran a los animales como seres sintientes, personas no humanas o sujetos de derechos, conceptos que en su mayoría nacieron en el ámbito penal ya que la misma Ley N° 14.346 del año 1954 consagra a los animales como *víctimas*, dejando la puerta abierta a los jueces penales para plasmar estos conceptos en sus fallos judiciales, provocando la caída estructuras antiguas del derecho, es que, nadie podría afirmar hoy en día que los animales son “cosas muebles” ya que la lógica determina lo contrario. Pese a nuestro Código Civil y Comercial de la Nación el cual continúa colocando a los animales como objetos del derecho por lo que no gozan de ningún tipo de capacidad jurídica, amparados sólo por el régimen de propiedad, lo cual a mi entender su modificación se ha tardado más tiempo debido a la gran reestructuración de la legislación que hoy conocemos si civilmente los animales fuesen considerados sujetos del derecho además de intereses económicos y políticos que se verían amenazados con este tipo de modificación.

Recordemos que el derecho es un hecho social, es una construcción y es dinámico lo cual exige que hoy los animales no sigan en una situación de inferioridad en nuestras legislaciones, se requiere mayor consideración civil.

Conclusión

Las particularidades que presenta la delincuencia animal y ambiental exigen una organización adecuada de la Fiscalía de cada circunscripción que facilite el contacto de los Fiscales con profesionales, peritos y expertos en la materia; que permita hacer cesar rápidamente el estado antijurídico de estas situaciones. Más teniendo en cuenta el tiempo de prescripción de este tipo de delito que hace requerir mayor celeridad.

El país ha visto un avance importantísimo a nivel jurisprudencial en derecho animal, con fallos como el de la Orangutana Sandra, declarada **Persona no humana**, el fallo “Tita” de

Tucumán, el fallo de la provincia de Chaco en el que un juez de familia dispone la restitución inmediata de dos canes de una mujer en el contexto de violencia de género porque eran usados como instrumento para violentar a la misma, considerándolos parte de la familia; el caso “Poli”, entre muchos otros.

La provincia de Mendoza se ha destacado por ser precursora en defensa del derecho animal, como puede advertirse en casos como el de la Chimpancé Cecilia, declarada sujeto de derecho; el fallo de los 4 elefantes de Ecoparque de Mendoza en el que se los declara Personas No Humanas, como así también ha avanzado institucionalmente al cerrar el ex zoológico y reconvertirlo en un Ecoparque, derivando animales exóticos a santuarios y a los animales de corral en adopciones responsables; el cierre del ex acuario también pensándolo de un modo de reeducar a la sociedad en materia ambiental y en que no se deben tener animales exhibidos para entretenimiento humano.

Todos estos cambios de paradigmas requieren una estructura institucional que apoye esos avances y minimice el incremento delictivo en materia animal y ambiental, haciendo efectiva la aplicación de la Ley Nacional N°14.346 de maltrato y crueldad animal, la Ley de Fauna Silvestre, la Ley de prohibición de carreras de perros, la Ley de dopaje en animales, etcétera y, además sirviendo de ejemplo al resto de las provincias que quieran adherirse a esta iniciativa.

Bibliografía

Informe creado por el Equipo de Trabajo en causas de malos tratos y crueldad contra los animales de la Ciudad de Bahía Blanca.

Resolución N° 102 de la Fiscalía General de Bahía Blanca

Resolución N° 6/16 de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Página Web del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <https://www.fiscalias.gob.ar/maltrato-animal/>

Resolución N° 10/2024 del Ministerio Público Fiscal de Mendoza.